**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO - PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº CMC-006-2023**
**ADENDA Nº 01**

El Alcalde del Municipio de Galapa, actuando en nombre y representación legal de la Alcaldía de Galapa - Atlántico, conforme el Decreto 024 de 2022, en uso de las facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y:

**CONSIDERANDO**

Que con observancia al cumplimiento de los principios de la contratación pública como el de transparencia, pluralidad, libre concurrencia, y en especial el de selección objetiva, y en virtud de la respuesta emitida a las observaciones formuladas a la invitación pública, se requiere realizar modificaciones al mismo, en lo que concierne al requisito de experiencia.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"(...) Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (...)".

Por lo expuesto se expide la presente:

**ADENDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el numeral 1. Experiencia, de los requisitos habilitantes de orden técnico, en su literal (b), el cual quedará así:

**b)** Que el(a) o los(as) profesionales acreditados(as) para la ejecución de las actividades, cuenten con la idoneidad requerida, esto es, ser avaluadores debidamente inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores, en al menos las categorías: inmuebles urbanos y/o recursos naturales y/o suelos de protección y/o inmuebles especiales, así como experiencia estrechamente relacionada con el objeto contractual del proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Estas modificaciones se entienden incorporadas en los estudios previos, invitación publica, análisis del sector y demás documentos del Proceso Nº CMC-006-2023. Los demás términos del Pliego de Condiciones no modificados en la presente adenda, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la Adenda Nº 01, en el Portal Único de Contratación - SECOP II (www.secop.gov.co).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Original Firmado)
**JOSÉ FERNANDO VARGAS MUÑOZ**
Alcalde del Municipio de Galapa

**Revisó:** Luis Carlos Oquendo // Jefe Oficina Asesora Jurídica.